



**CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON**  
**Declaración de la política**  
**Parte II: servicios juveniles (Centros)**



Asunto

**Otros idiomas además del inglés para los jóvenes en (centros)**

Sección – Número de política:

**E: programación – 2.4**

Sustituye a:

**II-E-2.4 (03/07)**

**II-E-2.4 (04/01)**

Fecha de entrada

en vigencia:

**04/29/2016**

Fecha de la

última revisión:

**05/23/2022**

(terminología actualizada)

**Normas y referencias relacionadas:**

- [Ley de Derechos Civiles de 1964 \(Títulos VI y VII\)](#) y [Ley de Derechos Civiles de 1991](#)
- [Orden Ejecutiva 13166](#), Mejorar el acceso a los servicios para las personas con conocimientos limitados de inglés, 08/11/2000
- [Resolución para otros idiomas además del inglés](#) (Reintroducido en 1997)
- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) capítulo 416, división 20 \(Proceso de reclamación del infractor\)](#)
- Asociación Correccional Americana, *Normas para las correccionales juveniles*; 4-JCF-3B-01 (Manual juvenil); 4-JCF-3B-02 (Proceso disciplinario);
- Normas basadas en el rendimiento (Performance-based Standards (PbS, por sus siglas en inglés)) *para las correccionales y centros de detención juveniles*; de Programación; Reintegración
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#):  
I-D-2.1 (Uso de servicios de idiomas)
- [Formulario de la OYA](#): YA 1500 (Solicitud del personal para que los jóvenes hablen solo inglés)  
YA 1501 (Solicitud de servicios de traducción: para documentos escritos)  
YA 1502 (Solicitud de servicios de interpretación: para lenguaje verbal/oral)

**Procedimientos relacionados:**

- Ninguno

**Responsable de la política:**

Administrador de la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales (Office of Inclusion and Intercultural Relations (OIIR, por sus siglas en inglés))

**Aprobada por:**

Fariborz Pakseresht, director

## I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona directrices para la comunicación de los jóvenes, las familias de los jóvenes y el personal en idiomas distintos al inglés en los centros de la OYA. Esta política también es aplicable al uso de la lengua de señas por parte de los jóvenes sordos o con dificultades auditivas y sus familias o visitantes.

## II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

**Bilingüe:** hablar o ser capaz de hablar dos idiomas, sobre todo con la misma fluidez.

**Dominio limitado del inglés (Limited English Proficient (LEP, por sus siglas en inglés):** las personas con LEP, como resultado de su nacionalidad, están limitados en su dominio del inglés.

- Muchas personas con LEP están en el proceso de aprenderlo y pueden leer, escribir, hablar y/o entender algo de inglés, pero no de forma competente.
- La condición de LEP puede ser específica del contexto: una persona puede tener suficientes habilidades lingüísticas para comunicar información básica en inglés (nombre, dirección, etc.), pero puede no tener suficientes habilidades al expresarse en inglés para comunicar información detallada (por ejemplo, información médica, grupos de tratamiento, reuniones de tratamiento multidisciplinario, declaraciones de testigos presenciales, información obtenida en una entrevista).

## III. POLÍTICA:

La OYA es consciente de la creciente diversidad de su personal y de los jóvenes. La OYA valora y apoya la diversidad lingüística, así como busca ofrecer los servicios adaptados a idiomas y culturas específicas para los jóvenes y sus familias. Aunque un joven pueda entender el inglés a un nivel de supervivencia, es posible que no tenga un nivel que le permita una comprensión adecuada del inglés hablado o escrito.

El personal debe ser consciente de la creciente diversidad lingüística del personal y de los jóvenes de la OYA, así como de la necesidad de hablar, en ocasiones, un idioma distinto al inglés. Se fomenta y se acepta la comunicación en el idioma nativo de los jóvenes entre ellos mismos, los jóvenes y el personal, los jóvenes y sus familias.

## IV. NORMAS GENERALES:

- A. Los jóvenes tienen derecho, sujeto a preocupaciones razonables y justificables de seguridad y protección, a comunicarse entre sí en sus idiomas nativos, excepto en situaciones en las que se ordena a todos los jóvenes que guarden silencio.

1. Una directiva inmediata para un joven de forma individual de no hablar el idioma nativo del joven, debe ser razonable y estar relacionada con la seguridad y la protección.

El miembro del personal que dio la directiva debe documentarla en un formulario YA 1500 (Solicitud del personal para que los jóvenes hablen solo inglés) antes del final de la jornada laboral del miembro del personal.

2. Un supervisor o administrador debe revisar el formulario YA 1500 y enviarlo al superintendente o al director de campamento para la revisión y aprobación final.
3. El supervisor o administrador debe asegurarse de que se proporcione una copia del formulario YA 1500 a la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales, y que el original se incluya en el archivo del caso del joven.
4. Un superintendente o director de campamento correccional puede restringir a un joven la posibilidad de hablar un idioma que no sea el inglés con otros jóvenes por un periodo prolongado específico, si el joven ha utilizado repetidamente la comunicación lingüística para ponerse en peligro a sí mismo o a otros. La restricción debe ser documentada en un formulario YA 1500.

- B. El personal bilingüe que ha sido identificado por la Oficina de Recursos Humanos de la OYA por dominar otros idiomas además del inglés, debe estar disponible para facilitar la comunicación entre el personal y los jóvenes (o las familias de los jóvenes) que tienen un dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés), que no hablan inglés o que son personas sordas o con dificultades auditivas.

Consulte la política de la OYA [I-D-2.1 \(Uso de servicios de idiomas\)](#) para obtener las directrices de los traductores e intérpretes.

- C. El personal solo puede utilizar a los jóvenes como intérpretes en casos de emergencia imprevistos mientras se espera a un intérprete autorizado.
- D. Las normas del centro y los derechos de los jóvenes deben revisarse con los jóvenes LEP y los que no hablan inglés en el idioma nativo del joven. **El personal debe proporcionar la información de contacto de los jóvenes en busca de asistencia de la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales.**
- E. Se anima a los jóvenes a aprender inglés mientras están bajo la custodia de la OYA.
- F. Las preguntas relacionadas con esta política, su interpretación o desarrollo pueden dirigirse a la Oficina de Inclusión y Relaciones Interculturales.

## V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO